



Congreso Milán 2016
Resolución adoptada
20 de septiembre de 2016

Resolución

Publicación de las solicitudes de patente

Antecedentes:

- 1) Esta Resolución se refiere a la cuestión de la publicación de las solicitudes de patente.
- 2) La AIPPI estudió la publicación de las solicitudes de patente en Q89 - "Armonización de determinadas disposiciones de los sistemas legales para la protección de las invenciones " (Amsterdam, 1989), en relación con una serie de resoluciones relacionadas con un proyecto de la OMPI de Tratado sobre el Derecho de Patentes relativo a la armonización de disposiciones sustantivas sobre Derecho de patentes que nunca llegó a ser final. La AIPPI también estudió la publicación anticipada y la protección provisional de solicitudes de patentes en Q98 (Barcelona, 1990).
- 3) Debido, entre otras cosas, a la naturaleza internacional del Derecho sobre patentes, la seguridad jurídica, y el funcionamiento práctico del sistema de patentes, es importante que los procedimientos relativos a la publicación de las solicitudes de patente y sus efectos sean uniformes en las distintas jurisdicciones.
- 4) El Comité Permanente de Patentes distribuyó un cuestionario que conduce a esta Resolución, centrada en la publicación automática de solicitudes de patente; los efectos de la retirada, el abandono o el rechazo de las solicitudes de patente antes de su publicación; y la posibilidad de una publicación anticipada de solicitudes de patente y las excepciones a la publicación.
- 5) A los efectos de esta Resolución:
 - a) **propuesta de fecha de publicación** significa la fecha en la que la solicitud de patente está destinada a ser publicada según lo notificado por las autoridades de patentes al solicitante de la patente;

- b) **fecha de vencimiento de la preparación de la publicación** significa la última fecha antes de la propuesta de fecha de publicación en la que es posible en la práctica para las autoridades de patentes competentes -teniendo en cuenta los requerimientos técnicos para la publicación- aceptar modificaciones de la información relativa a las solicitudes de patente para que dicha información sea incluida en la publicación que se publicará en la propuesta de fecha de publicación;
 - c) **retirada**, con respecto a una solicitud de patente, significa que el solicitante de la patente ha presentado una solicitud de retirada definitiva a las autoridades de patentes competentes;
 - d) **abandonada**, con respecto a una solicitud de patente, significa que la solicitud de patente ha sido abandonada y el abandono ha devenido definitivo; y
 - e) **rechazada**, con respecto a una solicitud de patente, significa que la solicitud de patente ha sido rechazada y el rechazo ha devenido definitivo.
- 6) Se recibieron 39 informes de los Grupos Nacionales y Regionales de la AIPPI proporcionando información detallada y análisis sobre legislaciones nacionales y regionales relativas a la publicación de solicitudes de patente. Estos informes fueron revisado por un Grupo de Trabajo del Comité Permanente de Patentes y destilados en un informe de síntesis. Vea a continuación los enlaces.
- 7) En el Congreso Mundial de la AIPPI en Milán, la materia objeto de la presente Resolución se analizó en una Sesión Plenaria completa, lo que llevó a la adopción de la presente resolución por el Comité Ejecutivo de la AIPPI.

AIPPI resuelve que:

- 1) Como regla general, una solicitud de patente debe ser publicada después de 18 meses de la fecha de prioridad o la fecha de presentación de la solicitud de patente (en adelante, la fecha de publicación de 18 meses en general). Cuando una solicitud deriva de una solicitud anterior, tal como una divisional o una solicitud de continuación, la solicitud debe publicarse tan pronto como sea posible después de la presentación si la primera solicitud principal ya ha sido publicada, y si no, entonces simultáneamente con la solicitud principal más temprana o tan pronto como sea posible después de la publicación de la primera solicitud.
- 2) El solicitante de la patente debe tener derecho a pedir que su solicitud de patente sea publicada antes que la fecha de publicación de 18 meses en general. En el caso de producirse tal petición, la publicación anticipada sólo debe practicarse respecto de la solicitud de patente en cuestión a menos que el solicitante pida que la publicación anticipada se practique respecto

- de todas las solicitudes de patente que derivan de la misma solicitud de prioridad. La fecha de la publicación anticipada debe tener el mismo efecto legal que la fecha de publicación de 18 meses en general, inclusive y sin limitaciones, respecto de la protección provisional.
- 3) Las oficinas de patentes deben notificar al solicitante de la patente la propuesta de fecha de publicación con al menos dos meses de antelación, salvo en los casos de petición de publicación anticipada. La fecha de vencimiento de la preparación de la publicación no debe ser anterior a un mes antes de la fecha propuesta de publicación y no anterior a 17 meses después de la fecha de prioridad de la solicitud de patente. Una solicitud de patente no debería ser publicada si es retirada, abandonada, o rechazada antes de la fecha de vencimiento de la preparación de la publicación. Sin embargo, si dicha solicitud de patente sirve como prioridad de una solicitud posterior, debería en cualquier caso ponerse a disposición del público en el archivo de la solicitud posterior una vez que se publique.
 - 4) Si el solicitante de la patente lo pide al momento de presentar la solicitud, y en la medida que la oficina de patentes de la correspondiente jurisdicción tenga la práctica de proporcionar un informe de búsqueda y un examen preliminar de patentabilidad, la oficina de patentes debería emitir un informe de búsqueda y un examen preliminar de patentabilidad:
 - (i) si ninguna petición de publicación anticipada se ha hecho antes de, o al tiempo en, que sea notificada la propuesta de fecha de publicación; o
 - (ii) si se ha hecho una petición de publicación anticipada, no más tarde de dos meses antes de la que habría sido la fecha de publicación de 18 meses en general en ausencia de petición de publicación anticipada.
 - 5) Reconociendo que los requisitos para la seguridad jurídica, las oficinas de patentes deberían tener el derecho a aplazar la publicación de una solicitud de patente más allá de la fecha de publicación de 18 meses en general si los funcionarios nacionales competentes son razonablemente de la opinión de que dicha publicación puede provocar una amenaza a la seguridad nacional.

Enlaces:

- Informe de síntesis
http://aippi.org/wpcontent/uploads/2016/09/SummaryReport_Publication-of-PatentApplications_NEW_150916.pdf
- Informes de los Grupos Nacionales y Regionales y de Miembros Independientes
http://aippi.org/committee/?committee_type%5B0%5D=19&status&keyword=patents&search_post_type=committee